CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

NOTA DE PRENSA

Fecha: 23 de septiembre de 2009

EL TRIBUNAL SUPREMO DESESTIMA UN RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN LLEVADO A CABO POR LA CÁMARA DE CUENTAS EN ESA CORPORACIÓN

- La corporación local pretendía anular la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en la que se establecía la capacidad del órgano de control para fiscalizar al ayuntamiento

El Tribunal Supremo ha declarado que no ha lugar al recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de La Carolina contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en referencia al procedimiento de fiscalización llevado a cabo por la Cámara en La Carolina en el año 1999.

En sus alegaciones ante el Tribunal andaluz, la Cámara de Cuentas oponía dos causas de inadmisibilidad del recurso: la primera referente a un defecto de jurisdicción ya que entendía que la institución no es un órgano administrativo, sino un instrumento técnico del que se vale el Parlamento de Andalucía para llevar el control presupuestario de la Comunidad Autónoma.

La segunda señalaba que el recurso tenía por objeto un acto no susceptible de impugnación ya que la función técnica de la Cámara de Cuentas no resulta creadora de relaciones jurídicas, pues es potestad del Parlamento la valoración de los informes y la toma de las decisiones correspondientes.

La sentencia del citado Tribunal, que ha sido avalada por el Tribunal Supremo con el rechazo al recurso de casación interpuesto por el citado Ayuntamiento, establecía que "la actividad fiscalizadora pertenece a un ámbito del derecho que por sus peculiares características está excluido del control de los Tribunales del Orden Contencioso Administrativo, por lo que se tiene que acoger la causa de inadmisión consistente en defecto de Jurisdicción propuesto por la parte demandada".

Gabinete de Prensa carloscastello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
95-500-96-31
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46